

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 01198- 00 (*Cuaderno principal*)

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo:

1. Acredítese el envío del poder por mensaje de datos desde la dirección electrónica para notificaciones judiciales que tiene inscrita la demandante en el registro mercantil (art. 5° ley 2213 de 2022), pues una vez revisada la demanda se observa que el adosado a esta causa judicial fue remitido desde el correo electrónico notificaciones.juridicobuzon@itau.co (p. 6 pdf 01 Cp) mientras que el inscrito en Cámara de Comercio es el denominado notificación.juridico@itau.co, u optativamente allegue poder con la constancia de presentación personal ante notario (art. 74 CGP).

2. Apórtese el certificado de existencia y representación legal del Banco Itaú Colombia S.A con vigencia no superior a un (1) mes, del que se evidencia el correo electrónico inscrito en el registro mercantil. (art. 84-2 CGP; art. 5 ley 2213 de 2022).

3. Aclárese porque en el acápite de “*notificaciones -2.-parte demandante*” se dispuso para el banco Itaú Colombia S.A correo electrónico distinto al inscrito en su registro mercantil para efectos de notificaciones judiciales.

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE,

Estado No.14 del 17/04/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa4a5e2bd225d58f232b9889cd09e103a696e4b73041ca6cfabd12a356ab2429**

Documento generado en 14/04/2023 02:59:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>